

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Crescenciano Girbal Dueñas contra los acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 14 de agosto y 31 de diciembre de 1964 que desestimaron a petición de ser ascendido al empleo de Coronel efectivo en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, por la Patria, que confirmamos por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 16 de junio de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1524/1966, de 16 de junio, por el que se dispone quede sin efecto el de fecha 20 de enero, número 182/1966, por no haberse especificado en toda su amplitud las condiciones impuestas en la donación por las Corporaciones a que el mismo se refiere, y aceptando la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de dos solares colindantes, de mil quinientos cinco metros cuadrados en total, para la construcción de un edificio destinado a albergar las distintas Delegaciones y Servicios estatales que carecen de edificio propio en la localidad.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8462, línea primera de la primera columna, donde dice: «... inscripción: solar para...»; debe decir: «... descripción; solar para...».

*CORRECCION de erratas del Decreto 1526/1966, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 745,35 metros cuadrados de superficie, radicado en Valencia, al Patronato Oficial de la Vivienda del Ministerio de Trabajo, para construcción de viviendas para sus funcionarios.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8462, segunda columna, línea quinta del segundo párrafo del artículo primero, donde dice: «... a la fachada anterior...»; debe decir: «... a la fachada anterior...».

*ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se concede ampliación de la inscripción al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación presentada por la Entidad «Gram, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Gram, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Goya,

número 47, en demanda de ampliación de la inscripción concedida en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Cinematografía, y a cuyos efectos ha remitido la documentación reglamentaria establecida.

Visto el favorable informe emitido por las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Gestión e Inspección, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de julio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Año 1966, Albacete, del 14 de agosto al 13 de septiembre. Guadalajara, del 1 al 30 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.723-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 14 de julio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Año 1966, Huelva, del 31 de julio al 8 de agosto y del 30 de agosto al 11 de septiembre.

Montilla (Córdoba), del 14 de julio al 13 de agosto.

Olivenza (Badajoz), del 15 de septiembre al 14 de octubre.

Villablino (León), del 9 al 29 de agosto y del 3 al 11 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.724-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Incio, provincia de Lugo, con motivo de las obras de presa del embalse de Vila-souto, Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 2. Cantera de Outeiro (Toldaos), instalaciones auxiliares de la misma y camino de acceso.*

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo